



Ayuntamiento de Zarzalejo

DOÑA ALMUDENA DE LA FUENTE DE LAS HERAS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO DEL QUE SU ALCALDE-PRESIDENTE D. RAFAEL HERRANZ VENTURA

CERTIFICO.-

Que en el Acta de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2023, existe un acuerdo del siguiente tenor literal:

13. EXPEDIENTE Nº 196-2023. CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES EJERCICIO 2023.

Vista la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones del municipio, de fecha 03/12/2018, y publicada en BOCM de nº 63 de 15/03/2019.

Visto que el artículo 9 del citado texto legal indica el contenido y forma de realizar la convocatoria otorgando la competencia a tal efecto a la Alcaldía.

Visto el Decreto de fecha 12/07/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por unanimidad de los presentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2023, imputando la cuantía máxima prevista de 10.000 euros, a la partida presupuestaria 2022.334.480.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que rigen la citada convocatoria para el ejercicio 2023, con fundamento en la Ordenanza específica publicada B.O.C.M. 63 del 15 marzo 2019, que no se realizará en concurrencia competitiva, siguientes:

I.- BENEFICIARIOS

- 1. Podrán solicitar subvención con arreglo a la presente convocatoria las asociaciones que figuran dentro del artículo 5 de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones a Asociaciones.*
- 2. Necesario cumplimiento del requisito de inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.*
- 3. No podrán ser beneficiarios aquellas asociaciones que no cumplan los requisitos requeridos en la Ordenanza Reguladora*
- 4. Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de justificación de la subvención*

II.- OBJETO

La subvención tiene por finalidad la realización de actividades de





Ayuntamiento de Zarzalejo

interés público, social, cultural, etc., de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los gastos subvencionables son aquellos que estén relacionados con las actividades contempladas en el art. 6 de la Ordenanza.

III.- CUANTIA DE LA AYUDA.

Los criterios presupuestarios a los que se imputa la subvención son los presupuestados para 2023, aplicación 334 480 y cuantía máxima de la subvención es de 1.200 € por asociación, art. 7.2 y 12.6 de la Ordenanza.

IV.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro Municipal en el plazo anunciado.

Cumplimiento a la fecha de la solicitud de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Municipal de Asociaciones

Será imprescindible aportar la documentación específica que se indica en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora Concesión de Subvenciones a Asociaciones.

V.- PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán como fecha límite el 30 septiembre 2023

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones.

VII. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes se instruyen por la Secretaría Municipal elevando propuesta de resolución a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local, órgano competente que resolverá el procedimiento. El plazo de resolución y notificación será de 3 meses. El sentido del silencio es negativo.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOCM, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Zarzalejo a fecha de firma electrónica.

Vº Bº EL ALCALDE
Rafael Herranz Ventura

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Almudena de la Fuente de las Heras

